



1527 - 2018  
República de Colombia



Aa0429307741

ESCRITURA NÚMERO: 1527.

MIL QUINIENTOS VEINTISIETE

FECHA: DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

ACTO O CONTRATO: 0125 - COMPROVENTA.

		IDENTIFICACIÓN	
No.		Clase Doc.	No. DOCUMENTO
1	EL VENDEDOR	C.C.	1.098.653.080
1	JOSE WILSON PACHECO HERNANDEZ		100
1	EL COMPRADOR		
1	SAMUEL HERNANDEZ TORO	C.C.	91.245.587
			100

NOMBRE O DIRECCIÓN: CASA NUMERO CIENTO CATORCE (114), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RECREO RESERVADO DOS (2) - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA EN LA CARRERA CIENTO CINCO B (KR 105B) NUMERO SESENTA Y CINCO OCHENTA Y UNO SUR CA CIENTO CATORCE (65-81 SUR CA 114) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40468003.

CÉDULA CATASTRAL: 006638330100000000.

CUANTÍA VENTA: \$75.500.000.oo

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en el Despacho de la Notaría Setenta y Cuatro (74) de este Círculo, cuya Notaria en encargo es la Doctora MARTHA MESA GARZON mediante resolución 12408 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

COMPARECIERON: JOSE WILSON PACHECO HERNANDEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.653.080 expedida en Bucaramanga, de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará EL VENDEDOR por una parte, y por la otra: SAMUEL HERNANDEZ TORO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.245.587 expedida en Bucaramanga, de estado civil soltero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará EL COMPRADOR, y manifestaron:

PRIMERO. - OBJETO: EL VENDEDOR transfiere a título de compraventa en favor de LA COMPRADORA el pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble CASA NUMERO CIENTO CATORCE (114), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RECREO RESERVADO DOS (2) PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA EN LA CARRERA CIENTO CINCO B (KR 105B) NUMERO SESENTA Y CINCO OCHENTA Y UNO SUR CA CIENTO CATORCE (65-81 SUR CA 114) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

#### LINDEROS ESPECIALES

GENERALIDADES: Tiene un acceso por la entrada principal de Conjunto. Consta de tres niveles llamadas primer piso, segundo piso, tercer piso y una cubierta en placa de concreto prevista para la construcción de un cuarto piso según se indica en los planos. El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20Mts), promedio por cada piso.

#### ÁREAS GENERALES:

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: Cuarenta y tres metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (43.79M<sup>2</sup>).

ÁREA TOTAL PRIVADA: Treinta y nueve metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (39.28M<sup>2</sup>).

#### PRIMER PISO:

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: Catorce metros cuadrados con treinta y nueve centímetros (14.39M<sup>2</sup>) (SIC).

ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA: Trece metros con diecinueve centímetros (13.19M<sup>2</sup>) (SIC).

MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: Un metro con veinte centímetros (1.20M) (SIC).

#### SEGUNDO PISO:

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: Catorce metros con cuarenta y cinco centímetros (14.45M<sup>2</sup>) (SIC).



1527 2018

República de Colombia



Aa042930782

SBC40812730

ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA: Doce metros con noventa y cinco centímetros (12.95M) (SIC). -----

MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: UN metro con cincuenta centímetros (1.50M) SIC). -----

TERCER PISO. -----

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: Catorce metros con noventa y cinco centímetros (14.95M) (SIC). -----

ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA: Trece metros con catorce centímetros (13.14M) (SIC). -----

MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: Un metro con ochenta y un centímetros (1.81M) (SIC). -----

Placa de cubierta para ampliación: Trece metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (13.14M<sup>2</sup>). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso y cubiertas de la casa identificadas como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter.

Se exceptúa de lo anterior la placa de cubierta cuya modificación consiste en la ampliación hasta cuarto piso de acuerdo con los planos aprobados. -----

DEPENDENCIAS: Las dependencias de la casa por piso son las siguientes: -----

PRIMER PISO: Zona social. Cocina y escaleras. -----

SEGUNDO PISO: Una (1) alcoba, baño, hall y escaleras. -----

TERCER PISO: Una (1) alcoba, ropas, hall y escaleras. -----

CUBIERTAS: Espacio descubierto previsto para ampliación. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen a continuación así: -----

LINDEROS HORIZONTALES PRIMER PISO: Partiendo del punto número uno (1) localizado en el acceso al punto número dos (2) en línea recta y distancia de: cuatro metros con noventa y ocho centímetros (4.98Mts), con la casa número ciento trece (113). Del punto número dos (2) al punto número tres (3) en línea recta y distancia de: dos metros con sesenta y ocho centímetros (2.68Mts), con la casa número ciento cuarenta y tres (143). Del punto número tres (3) al punto número cuatro (4)

en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en línea recta y distancia de: cuatro metros con ochenta y cinco centímetros (4.85Mts), con la casa número ciento quince (115). Del punto número cuatro (4) al punto número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: cincuenta y dos centímetros (052Mts), trece centímetros (0.13Mts), dos metros con dieciséis centímetros (2.16Mts), con área libre común.

#### LINDEROS VERTICALES PRIMER PISO:

POR EL CENIT: Placa de entrepiso al medio con áreas privadas y comunes del segundo piso.

POR EL NADIR: Placa de piso al medio con el subsuelo común.

LINDEROS HORIZONTALES SEGUNDO PISO: Partiendo del punto número cinco (5) al punto seis (6) en línea recta y distancia de: cuatro metros con noventa y ocho centímetros (4.98Mts), con la casa número ciento trece (113). Del punto número seis (6) al punto número siete (7) en línea recta y distancia de: dos metros con sesenta y ocho centímetros (2.68Mts), con la casa número ciento cuarenta y tres (143). Del punto número siete (7) al punto número ocho (8) en línea recta y distancia de: cuatro metros con noventa y ocho centímetros (4.98Mts), con la casa número ciento quince (115). Del punto número ocho (8) al punto número cinco (5) o punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y distancia de: dos metros con sesenta y ocho centímetros (2.68Mts), con vacío sobre área libre común.

#### LINDEROS VERTICALES SEGUNDO PISO:

POR EL CENIT: Placa de entrepiso al medio con áreas privadas y comunes del tercer piso.

POR EL NADIR: Placa de entrepiso al medio con áreas privadas y comunes del primer piso

LINDEROS HORIZONTALES TERCER PISO: Partiendo del punto número nueve (9) al punto número diez (10) en línea recta y distancia de: cinco metros con once centímetros (5.11Mts), con la casa número ciento trece (113). Del punto número diez (10) al punto número once (11) en línea recta y distancia de: dos metros con sesenta y ocho centímetros (2.68Mts), con la casa número ciento cuarenta y tres (143). Del punto número once (11) al punto número (12) en línea recta y distancia de: cuatro metros con noventa y ocho centímetros (4.98Mts), con la casa número ciento quince (115). Del punto doce (12) al punto número nueve (9) o punto de



# República de Colombia

Pág. 5



Aa012930783

partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: un metro con treinta y siete centímetros (1.37Mts), trece centímetros (0.13Mts), un metro treinta y un centímetros (1.31Mts), con vacío sobre área libre común.

## LINDEROS VERTICALES TERCER PISO:

~~POR EL CENIT: Placa de cubierta al medio con vacío o aire común.~~

~~POR EL NADIR: Placa de entrepiso al medio con áreas privadas y comunes del segundo piso.~~

~~LINDEROS HORIZONTALES CUBIERTA: Partiendo del punto número trece (13) al punto número catorce (14) en línea recta y distancia de: cinco metros con once centímetros (5.11 Mts), con la casa número ciento trece (113). Del punto número catorce (14) al punto número quince (15) en línea recta y distancia de: dos metros con sesenta y ocho centímetros (2.68 mts), con la casa número ciento cuarenta y tres (143). Del punto número quince (15) al punto número dieciséis (16) en línea recta y distancia de: cuatro metros con noventa y ocho centímetros (4.98 Mts), con la casa número ciento quince (115). Del punto número dieciséis (16) al punto número trece (13) o punto de partida cerrado el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: un metro con treinta y siete centímetros (1.37 Mts), trece centímetros (0.13 Mts), un metro con treinta y un centímetros (1.31 Mts), con vacío sobre área libre común.~~

## LINDEROS VERTICALES CUBIERTA:

~~POR EL CENIT: Vacío o aire común.~~

~~POR EL NADIR: Placa de cubierta al medio con áreas privadas y comunes del primer piso.~~

~~PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunitarios.~~

## LINDEROS GENERALES

~~EL CONJUNTOS RESIDENCIAL RECREO RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL, hace parte íntegramente de la URBANIZACIÓN CIUDADELA EL RECREO y alinderan como se indican a continuación.~~

~~LOTE ,8-2 MANZANA M8 ETAPA 3A: Cuenta con un área de cinco mil ciento noventa y uno punto veinticinco metros cuadrados (5.191/25M2) y sus linderos son los siguientes:~~

**POR EL NORTE:** En línea recta del mojón número cuatrocientos seis M (406M) al mojón número cuatrocientos siete M (407M) con una distancia de ciento cuarenta metros treinta y siete centímetros (140.37Mts) lindando con control ambiental G-28 de la misma ciudadela.

**POR EL OCCIDENTE:** En línea recta del mojón número cuatrocientos siete M (407M) al mojón número cuatrocientos noventa y cinco M (495M) con una distancia de treinta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros (34.48Mts) lindando con zona verde adicional L-21 de la misma ciudadela.

**POR EL SUR:** En línea quebrada del mojón número cuatrocientos noventa y cinco M (495M) al mojón número cuatrocientos setenta y dos M (472M) con una distancia de ciento trece metros (113.00Mts) y del mojón número cuatrocientos setenta y dos M (472M) al mojón número cuatrocientos setenta y unos M (471M) con una distancia de veintisiete metros doce centímetros (27.12Mts) lindando con vía vehicular X-17 y zona verde adicional K-21 de la misma ciudadela.

**POR EL ORIENTE:** En línea recta del mojón número cuatrocientos setenta y uno M (471M) al mojón número cuatrocientos seis M (406M) con una distancia de treinta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros (39.58Mts) lindando con control ambiental G-28 de la misma ciudadela.

Este inmueble se identificada con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40386964.

**LOTE M8-3 MANZANA M8 ETAPA 3A:** Cuenta con un área de tres mil seiscientos veintidós punto cuarenta y ocho metros cuadrados (3.622.48M<sup>2</sup>) y sus linderos son los siguientes:

**POR EL NORTE:** En línea recta del mojón número cuatrocientos ocho M (408M) al mojón número cuatrocientos noventa y ocho M (498M) con una distancia de ciento trece metros centímetros (113.08Mts) lindando con control ambiental G-29 de la misma ciudadela.

**POR EL OCCIDENTE:** En línea recta del mojón número cuatrocientos noventa y ocho M (498M) al mojón número cuatrocientos noventa y siete M (497M) con una distancia de treinta metros (30.00Mts) Lindando con cesión tipo A G-14 de la misma ciudadela.

**POR EL SUR:** En línea recta del mojón número cuatrocientos noventa y siete



1527 - 2018

República de Colombia

Aa044750165



SBC200127735

(497M) al mojón número cuatrocientos noventa y seis M (496M) con una distancia de ciento trece metros (113.00Mts), lindando con vía vehicular X-17 de la misma ciudadela.

**POR EL ORIENTE:** En línea recta del mojón número cuatrocientos noventa y seis M (496M) al mojón número cuatrocientos ocho M (408M) con una distancia de treinta y cuatro metros once centímetros (34.11Mts) lindando con zona verde adicional L-21 de misma ciudadela. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria 50S-40468003 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona sur y cédula catastral 006638330100000000.

**PARÁGRAFO PRIMERO: CUERPO CIERTO:** No obstante, la mención de la cabida y linderos, la venta del inmueble determinado anteriormente se realiza como cuerpo cierto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONJUNTO RESIDENCIAL RECREO RESERVADO DOS (2) PROPIEDAD HORIZONTAL,** fue sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de los requisitos legales por medio de la escritura pública número ocho mil trescientos treinta y nueve (8339) del siete (7) de julio de dos mil seis (2006) otorgada en la notaría veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona sur, al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40468003.

**SEGUNDA: TRADICIÓN.** – **EL VENDEDOR** es actualmente propietario del inmueble objeto de este contrato por haberlo adquirido por compra hecha a JORGE HERNANDEZ TORO y MARIA BELEN GAONA PEREZ, mediante Escritura pública número mil cuatrocientos sesenta y nueve (1469) del siete (07) de julio de dos mil diecisésis (2016) otorgada en la notaría setenta y cuatro (74) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona sur, al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40468003.

**TERCERO.- POSESIÓN Y SANEAMIENTO:** **EL VENDEDOR** posee real y materialmente el inmueble y derechos objeto de esta negociación, que no lo ha enajenado por acto anterior, y que lo garantiza libre de impuestos, tasas y contribuciones causados hasta la fecha de esta escritura, condiciones resolutorias, censo, anticresis, movilización, afectación a vivienda familiar, arrendamientos por escritura pública, derechos de uso, usufructo o habitación, obligándose en todo caso al saneamiento de lo vendido tanto por evicción como por vicios redhibitorios, si hubiere lugar a ello, en los casos que la Ley señala.

**PARÁGRAFO PRIMERO :** Se deja constancia que verificados los planos de la ciudad en los que la Secretaría Distrital del Hábitat ha establecido unas áreas de control denominados polígonos de monitoreo, el inmueble objeto del presente contrato se encuentra fuera de las mismas, tal como se puede verificar en la impresión de la consulta electrónica que se anexa al presente instrumento.

**PÁRAGRAFO SEGUNDO:** Se deja constancia de que tanto LA PARTE VENDEDORA como LA PARTE COMPRADORA se hacen solidariamente responsables por el pago de administración que se adeude sobre el inmueble objeto de esta compraventa hasta la fecha de la presente escritura pública.

**CUARTO. - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de esta compra es la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$75.500.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL VENDEDOR declara haber recibido a entera satisfacción de manos de EL COMPRADOR.

**QUINTO. – ENTREGA:** EL VENDEDOR hace entrega real y material del inmueble objeto de esta venta a EL COMPRADOR a la fecha de la firma de la presente escritura pública. Dicha entrega se entiende hecha a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, y de liquidaciones por concepto de conexión e instalación de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, y de tarifas por los servicios públicos causados y liquidados hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de EL COMPRADOR las sumas y reajustes que por tales conceptos se causen o liquiden a partir de esta fecha.

**SEXTO. - GASTOS DE ESCRITURACIÓN Y REGISTRO:** Los gastos que ocasione esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados así: Los Gastos Notariales generados por la venta, serán cancelados por partes iguales, el impuesto de registro y derecho de registro serán cancelados por EL COMPRADOR y la Retención en la Fuente será cancelada por EL VENDEDOR.

**PRESENTE:** SAMUEL HERNANDEZ TORO, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, manifestó que:

- a) Acepta esta escritura, la venta que se le hace y las estipulaciones en ella contenidas por estar todo a su entera satisfacción.
- b) Conoce y acepta el estado en que se encuentra el inmueble.
- c) Será de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del Distrito por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la Nación y/o este Distrito a partir de la fecha de este instrumento.
- d) se compromete a cumplir el reglamento de propiedad horizontal al que esta sometido el inmueble.

#### AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

La notaría encargada indagó a JOSE WILSON PACHECO HERNÁNDEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliado en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.653.080 expedida en Bucaramanga, de estado civil soltero por con unión marital de hecho, para que

Guadalajara para uso exclusivo en la escritura pública - Día 10 de octubre de 2018



1527 2018  
República de Colombia



Aa042930725

SBC108127

NOTARIA SEPTIMA - CUATRO DEL CIRCUITO DE COLOMBIA

manifieste bajo la gravedad del juramento si el inmueble objeto de este contrato de compraventa está afectado a Vivienda Familiar, gravamen establecido en la Ley 258 de enero 17 de 1.996, quien declara que en la actualidad el inmueble objeto de venta NO se encuentra afectado a dicho gravamen.

En cumplimiento a lo señalado en la Ley 258 del 17 de enero de 1996 modificada por la ley 854 del 25 de noviembre del año 2.003 sobre la AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, la notaría encargada indagó a SAMUEL HERNANDEZ TORO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 91.245.587 expedida en Leiva, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos:

1. Si tiene(n) vigente la sociedad cónyugal, matrimonio o unión marital de hecho.
2. Si posee(n) otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es)

Responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

1. Que su estado civil es soltero sin unión marital de hecho.
2. Que NO posee otro inmueble afectado a vivienda familiar.
3. Y que el inmueble que adquiere mediante el presente instrumento NO queda sometido a la afectación a vivienda familiar, por no cumplir con los requisitos de ley.

-HASTA AQUÍ LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES OBJETO DE ESTE CONTRATO:

1.- Factura – Impuesto Predial Unificado

AÑO GRAVABLE 2.018.

No. Referencia Recaudo: 18011247202.

Factura Número: 2018201041613888353

CHIP: AAA021UOTD

DIRECCIÓN: KR 105B 65 81 SUR CA 114

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40468003.

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: JOSE WILSON PACHECO HERNANDEZ.

AVALUO CATASTRAL: \$75.499.000

Presentó con pago en BANCO COLPATRIA de fecha 05 de marzo de 2018.

IMPUESTO PAGADO: \$66.000.oo

Este acta es emitida para el usuario

2.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO - CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE  
NOTARIAL

PIN DE SEGURIDAD: WBDAAAWNQGTAL0

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 105B 65 81 SUR CA 114

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40468003

CEDULA CATASTRAL: 006638330100000000

CHIP: AAA021UOTD.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 29-10-2018

FECHA DE VENCIMIENTO: 27-01-2019

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO

PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS". El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

Consecutivo No: 395882.

3. VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO V.U.R. - CONSULTA DE ESTADO  
CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Fecha: 02/11/2018

No. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40468003.

Hora: 02:34 PM.

REFERENCIA CATASTRAL: AAA021UOTD.

No CONSULTA: 102387225

DEL AÑO 2010 AL 2018 SALDO A CARGO \$0.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial.

"SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD

ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones



SBC308127730

PIN DE SEGURIDAD: WEDAAAQNQGTALO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

cción del Predio: KR 105B 65/81 SUR CA 114  
ficula Inmobiliaria: 050S40468003  
ula Catastral: 006638330100000000  
ade expedición: 29-10-2018  
ade Vencimiento: 27-01-2019

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS  
POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Documentos del archivo notarial

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien a la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Inservicio No: 395832

wl02cc01:oracle/CMGARZON3

POGUTIER1

OCT-29-18 13:22:54

ADRA



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

MOVILIDAD  
Instituto de Desarrollo Urbano

Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

SBC308127730

MNFU535HOX0M34NG

17/08/2018